

CONTRATO DE DONACIÓN

Contrato de donación que celebran por una parte la "INMOBILIARIA SAHUAYO S.A. DE C.V." por conducto de su representante legal C. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, con domicilio en calle Morelos 42 interior 201, de esta Ciudad de Sahuayo de Morelos, Michoacán, a quien en lo sucesivo se le denominará "DONANTE", y por otra parte "EL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACÁN", representado en este acto los C.C. Arq. Rodrigo Sánchez Zepeda y LAET. Mariana Tejeda Cid, Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, con domicilio ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas esquina Constitución sin número de esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, a quien se le denominará "DONATARIO", dicho contrato de donación que se realiza respecto de una fracción del inmueble predio rústico denominado "El Salitre", que cuenta con una superficie total de 05-79-29.89, dicha fracción que se describe a continuación: medidas y colindantes del área de donación correspondiente a la subdivisión ubicada en la avenida Sánchez del Río de esta Ciudad, propiedad de la Inmobiliaria Sahuayo, S.A. de C.V., con una superficie de 299.80 M2, Al Norte: 29.95 M con área de donación del Fraccionamiento Los Sauces, Al Sur: 29.03 M con avenida Sánchez del Río, Al Oriente: 9.74 M con calle Federico Higareda, Al Poniente: 10.45 M con Emiliano Zapata, a favor de y atendiendo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA DONANTE "INMOBILIARIA SAHUAYO S.A. DE C.V."

I.1. Que la moral es legítimo propietario del inmueble predio rústico denominado "El Salitre", que cuenta con una superficie total de 05-79-29.89, dicho inmueble que obra en escritura pública número 2,984 dos mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 9, en el Estado, Lic. Enrique Gudiño Magaña.

I.2. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.

I.3. Que se encuentra representado en este acto por el C. Francisco Sánchez Sánchez.

I.4. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en Calle Morelos # 42 int. 201, Colonia Centro, de la ciudad de Sahuayo, Michoacán.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACÁN"

II.1. Que su objetivo social es: Gobernar y promover el desarrollo y paz social en el municipio, a través de políticas de Gobierno eficientes y eficaces; así como, administrar su hacienda y patrimonio de conformidad con la normatividad competente en la materia.

II.2. Que sus representantes cuentan con las facultades otorgadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, necesarias para la celebración de este Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.

II.3. Que se encuentra representado en este acto por los C.C. ARQ. RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA y LAET. MARIANA TEJEDA CID, Presidente Municipal y Sindica Municipal.

II.4. Que tiene su domicilio en: Boulevard Lázaro Cárdenas, esquina constitución S/N, Col. Centro, C.P. 59000, en Sahuayo, Michoacán.

II.5. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente Contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1.- Que el presente Contrato tiene como propósito formalizar el comodato respecto de la fracción del inmueble predio rústico denominado "El Salitre", que cuenta con una superficie total de 05-79-29.89, dicha fracción que se describe a continuación: medidas y colindantes del área de donación correspondiente a la subdivisión ubicada en la avenida Sánchez del Río de esta Ciudad, propiedad de la Inmobiliaria Sahuayo, S.A. de C.V., con una superficie de 299.80 M2, Al Norte: 29.95 M con área de donación del Fraccionamiento Los Sauces, Al Sur: 29.03 M con avenida Sánchez del Río, Al Oriente: 9.74 M con calle Federico Higareda, Al Poniente: 10.45 M con Emiliano Zapata.

III.2.- Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen la personalidad y legitimación que respectivamente ostentan. Por lo tanto, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

I.- El suscrito Francisco Sánchez Sánchez, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la moral que represento es legítima propietaria del predio rústico denominado "El Salitre", que cuenta con una superficie total de 05-79-29.89, dicho inmueble que obra en escritura pública número 2,984 dos mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 9, en el Estado, Lic. Enrique Gudiño Magaña.

II.- El Donante indica que en este momento transmite de manera gratuita el dominio de la fracción del inmueble predio rústico denominado "El Salitre", que cuenta con una superficie total de 05-79.29.89, dicha fracción que se describe a continuación: medidas y colindantes del área de donación correspondiente a la subdivisión ubicada en la avenida Sánchez del Río de esta Ciudad, propiedad de la Inmobiliaria Sahuayo, S.A. de C.V., con una superficie de 299.80 M2, Al Norte: 29.95 M con área de donación del Fraccionamiento Los Sauces, Al Sur: 29.03 M con avenida Sánchez del Río, Al Oriente: 9.74 M con calle Federico Higareda, Al Poniente: 10.45 M con Emiliano Zapata.

III.- "EI DONANTE" deberá de entregar la escritura correspondiente de dicha donación al "DONATARIO" a la brevedad posible, a nombre del Municipio de Sahuayo, Michoacán, debidamente registrada ante el Registro Público de la propiedad, entregando la original a la Sindica Municipal y una copia a la Oficina de Urbanística Municipal.

IV.- La donación antes mencionada se originó por la subdivisión del predio ubicado en el Blvd. Lázaro Cárdenas Sur esquina con Avenida Sánchez del Río de esta ciudad, amparada en el oficio número P.M. OU-018/2018 de fecha 09 de mayo del presente año, de no entregar la escritura de donación quedará anulada la autorización de la subdivisión antes mencionada. entregar la escritura en 30 días.

El presente contrato se firma por duplicado ante la presencia de dos testigos nombrados por las partes, en la ciudad de Sahuayo, Michoacán, a los 15 quince días del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

DONANTE

"INMOBILIARIA SAHUAYO, S.A. DE C.V."
REPRESENTANTE LEGAL C. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DONATARIO
MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

II. AYUNTAMIENTO, SAHUAYO, MICH.
2016-2018
PRESIDENCIA

C. ARQ. RODRIGO SANCHEZ ZEPEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LAET. MARIANA TEJEDA CID
SINDICA MUNICIPAL

EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICH.
2016-2018
SINDICA

TESTIGOS

Catalina Corral
C. Q.F.B. CATALINA CORRAL GARCÍA

Blanca Guadalupe Barragán Pérez
C. BLANCA GUADALUPE BARRAGÁN PÉREZ

MICHOACAN DE OCAMPO

NOTARIA PUBLICA NO. 9

A CARGO DEL LICENCIADO

Enrique Gudiño Magaña

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VOLUMEN CINCUENTA, QUE CONTIENE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: LOS SRS. DON GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y DON FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: "INMOBILIARIA SAHUAYO" S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SR. DON FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, RESPECTO DE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL SALITRE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN.

ESCRITURA No. 4 VOL. PAG.

FECHA ESCRITURA DE JUNIO DE 1999.

LAZARO CARDENAS N. TEL. NUM. 3-31-98 3-03-14



MICH., MEXICO

Año de 199

55

URGENTE

2019
1 copia de 42.201.6
9



Lic. Enrique Gudiño Magaña

NOTARIA PUBLICA No. 9

L. CARDENAS No. 35 NTE.

TELS. 3-31-98 Y 3-03-14

JIQUILPAN, MICH. MEXICO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

----- VOLUMEN CINCUENTA -----

En la ciudad de Jiquilpan de Juárez, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 17:15 horas del día 03 de Junio de 1999, mil novecientos noventa y nueve, ANTE MI, Lic. ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA, Notario Público Número Nueve, en ejercicio en ésta Municipalidad y Distrito Judicial y con residencia en ésta Ciudad COMPARECIERON; de una parte como VENDEDOR: Los señores DON GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ, manifestado por sus generales llamarse como se ha escrito ser: mexicanos, mayores de edad, casados, comerciantes, originarios y vecinos de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en la calle Constitución número 59, y calle Victoria, esquina con Amado Nervo, y de otra parte como COMPRADOR: " INMOBILIARIA SAHUAYO " S.A. DE C.V., representada en este acto por su Representante Legal y Administrador General Unico, el señor DON FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, habiendo manifestado, por sus generales llamarse como se ha escrito ser: mexicano, mayor de edad, casado, comerciante, originario y vecino de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en la calle de Morelos número 42 interior 201, Personas de mi conocimiento con capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fé, y, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, y de tránsito en este lugar con motivo del presente negocio, que tienen celebrado un CONTRATO PUBLICO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE el cual para su debida formalidad lo hacen constar por medio del presente instrumento y bajo las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- Los señores DON GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ, VENDEN, e " INMOBILIARIA DE

COTEJADO

SAHUAYO " S.A. DE C.V. por conducto de su Administrador General Unico y Representante Legal, señor DON FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, COMPRA, la totalidad de tres predios rústicos denominados "El Salitre", que actualmente forman una sola unidad Topografica, la cual en su conjunto tiene una superficie de 05- 79.29.89 Hectáreas que mide y linda al: -
ORIENTE: linda con carretera Sahuayo, Jiquilpan. -----
PONIENTE: linda con camino a la Yerbabuena. -----
NORTE.- linda con Javier y Manuel Anaya Gudiño y Fraccionamiento los Sauces. -----
SUR: linda con Claudio Gálvez, Reynaldo Godinez y J. Jesús Higareda Orozco. -----

El predio de referencia, ahora es una sola unidad topográfica, por haber obtenido permiso de fusión del H. Ayuntamiento de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, mediante oficio número P.M. DUOP-007/99 de fecha 11 de febrero de 1999, mil novecientos noventa y nueve, ya que anteriormente estaba formado por tres fracciones colindantes entre sí. ----

SEGUNDA.- El inmueble de referencia lo adquirió la parte VENDEDORA, por dos operaciones UNA; por compra de una fracción hecha al señor FRANCISCO MAGALLON SANCHEZ, según escritura pública número tres mil quinientos ochenta y nueve, Volumen treinta y nueve, de fecha primero de Octubre de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la Fé del licenciado Manlio Gallegos Barragán, Notario Público número 39, del Estado con residencia en la ciudad de Sahuayo, Michoacán, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 64, del tomo 257, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, y DOS, por compra hecha de dos fracciones a la señora MA. GUADALUPE OROZCO DE ANAYA, según



COTEJADO





Lic. Enrique Gudino Magaña

NOTARIA PUBLICA No. 9

L. CARDENAS No. 35 NTE.

TELS. 3-31-98 Y 3-03-14

JIQUILPAN, MICH. MEXICO.

escritura privada número 1,382 mil trescientos ochenta y dos, de fecha 30 de diciembre de 1998, mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fé del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita en el Registro público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 38, Tomo 693, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan. -----

TERCERA.- El precio de la operación lo es la cantidad de \$47,751.60 CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL, que la vendedora manifiesta haber recibido a su entera satisfacción y con anterioridad a este acto. -----

CUARTA.- El inmueble de referencia, pasa a favor de la parte compradora en pleno dominio, propiedad y posesión, libre de gravamen y responsabilidad, con sus entradas, y salidas, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde libre de gravámenes y al corriente en el pago de sus contribuciones, respondiendo la parte vendedora de la evicción y saneamiento en forma legal. -----

QUINTA.- La parte adquirente bajo protesta de decir verdad, declara que el predio objeto de esta operación no colinda con otro que hubiere adquirido en un plazo de veinticuatro meses anteriores a este acto. -----

SEXTA.- La parte compradora acepta esta venta en todos sus términos antes estipulados, y se da por recibido a su satisfacción de la totalidad del predio a que la misma se refiere, así como de la presente escritura. -----

SEPTIMA.- En este contrato no hay error, dolo ni lesión y renuncian los otorgantes al contenido de los artículos dos mil ochenta y cuatro y dos mil ochenta y seis del Código Civil en vigor. -----

COTEJADO



OCTAVA.- Los gastos de escritura hasta de su registro, son por cuenta de la parte compradora. -----

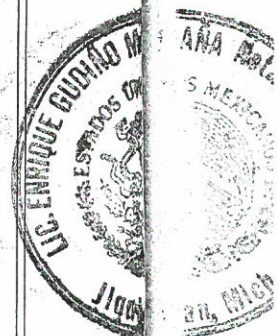
LEIDA, por el Notario Público esta escritura a los nombrados comparecientes a quienes expliqué de su contenido valor y fuerza legal de sus cláusulas, con la indicación de que podían leerla por si mismos, derecho que ejercitaron y de la obligación que tienen la parte compradora de inscribirla en el registro público de la propiedad raíz en el Estado, para que surta efectos contra terceros, se manifestaron conformes, la ratificaron en todas y cada una de sus partes y firmaron para constancia en mi Oficio Público el día de su fecha. DOY FE. -----

----- PERSONALIDAD -----

El señor Don Francisco Sánchez Sánchez, acredita su personalidad y la constitución de la Sociedad Anónima con la copia certificada de la Escritura Pública número 2,829 Dos mil ochocientos veintinueve, Volumen Cuarenta y siete de fecha 26 veintiseis de marzo de 1999, mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la Fé del suscrito Notario, -----

LOS VENDEDORES: SRS. DON GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO, DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ.- DOS FIRMAS.- EL COMPRADOR.- SR. FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ.- FIRMADO.- EN CUANTO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA " INMOBILIARIA SAHUAYO " S.A. DE C.V. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE: ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA. FIRMADO EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA. -----

EL DIA DE HOY, YO LICENCIADO ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL ESTADO, AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABERSE OBSERVADO EN SU OTORGAMIENTO TODOS LOS REQUISITOS DE LEY Y ESTAR PAGADOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES SEGUN CONSTANCIAS DE ENTERO QUE SE



COLADO

LIC. ENRIQUE



Lic. Enrique Gudiño Magaña

NOTARIA PUBLICA No. 9

L. CARDENAS No. 35 NTE.

TELS. 3-31-98 Y 3-03-14

JIQUILPAN, MICH. MEXICO.

TIENEN A LA VISTA Y QUE MARCADOS CON LA LETRA DE LA "B" A LA "D" LOS AGREGO AL APENDICE DE LA ESCRITURA.- DOY FE. -----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

----- CONSTANCIA DE NO ADEUDO.- SE HACE CONSTAR QUE EL PREDIO CITADO EN ANTECEDENTES, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL IMPUESTO PREDIAL SEGUN RECIBOS NUMEROS 52163, 59013 Y 59123, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1999, PAGADO HASTA 6o. BIMESTRE DE 1999. ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. JIQUILPAN, MICH, A 20 DE MAYO DE 1999, EL TESORERO MUNICIPAL ING. RAMON LABRA LOZA.- UNA FIRMA. EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA OFICINA RESPECTIVA. -----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACION Y ADQUISICION DE BIENES.- ESTE IMPUESTO SERA CUBIERTO POR LOS VENEDORES EN SU DECLARACION ANUAL, EN VIRTUD DE HABER SOLICITADO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INCREMENTO DE SUS OBLIGACIONES, COMO PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. -----

AVISO DE TRASLACION DE DOMINIO.- GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN TESORERIA. LIC. ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA. NOTARIO No. 9. C. ADMINISTRADOR DE RENTAS DE JIQUILPAN, MICH., LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO. JIQUILPAN, MICH., 03 DE JUNIO DE 1999. TRANSMITENTE.- DON GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ. -----

ADQUIRENTE.- "INMOBILIARIA SAHUAYO" S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL SR. DON FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ. -----

SE AUTORIZA PARA SER INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE ACUERDO AL ARTICULO 42 A DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. UNA FIRMA. EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA ADMINISTRACION DE RENTAS. LIQUIDACION IMPUESTO TRASLADO DE DOMINIO. VALOR AVALUO \$47,751.60. DEDUCCION \$10,340.50 IMPUESTO \$738.22 JIQUILPAN, MICH., 04 DE JUNIO DE 1999. DOS

COTILLADO

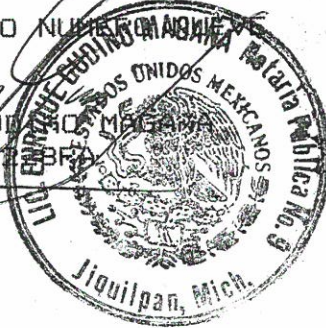


FIRMAS ILEGIBLES, EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO NUEVE. -----

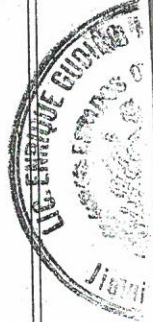
AVALUO.- NUMERO 336/99, SUPERFICIE 05-79-29.89 HAS.
SOLICITANTE. LIC. ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA. VALOR TOTAL DIRECTO
\$47,751.60 PERITO. ING. CARLOS CARRAZCO CASTILLO. FIRMADO.
ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SU MATRIZ Y APENDICE
DEL LIBRO DE MI PROTOCOLO, QUE VA EN TRES FOJAS UTILES
DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE COMO TITULO DE
PROPIEDAD PARA "INMOBILIARIA SAHUAYO" S.A. DE C.V. -----
JIQUILPAN, MICH., A 08 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE. DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO

LIC. ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA
GUMES4122387



MICHOACÁN
GOBIERNO
DIRECCIÓN
PÚBLICA



MICH

T

TIPO

F



MICHOACÁN
GOBIERNO
DIRECCIÓN
PÚBLICA DE

PROP. 001 .- TOTALIDAD DE TRES PREDIOS RUSTICOS -----
DENOMINADOS EL SALITRE QUE ACTUALMENTE FORMAN UNA SOLOA -----
UNIDAD TOPOGRAFICA QUE MIDE Y LINDA: OTE CON CARRETERA -----
SAHUAYO JIQUILPAN PTE CON CAMINO A LA YERBABUENA NTE CON -----
JAVIER Y MANUEL ANAYA GUBINO Y FRACTO LOS SAUCES SUR CON -----
CLAUDIO GALVEZ Y SOCS COM SUPERFICIE DE 5-79-29.89 HS DEL -----
MUNICIPIO DE SAHUAYO Y DISTRITO DE:

JIQUILPAN

VENDE: GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y SOC, - EN FAVOR DE -----
INMOBILIARIA DE SAHUAYO S A DE C V /- POR LA CANTIDAD DE -----
\$47,751.60

MICHOACAN DE OCAMPO
ESTADO
REGISTRO
PROPIEDAD O M O : 00000714

REGISTRO NUMERO: 00000041

PRESENTADA para su registro a las 11:54:00 horas
del dia 09 de JUNIO de 1999. Hoy queda agre-
gada copia de la presente bajo el numero 00000041
TOMO 00000714 Libro de PROPIEDAD correspondiente
al distrito de JIQUILPAN Hoy fe - Morelia, Mich.
a 10 de JUNIO de 1-99



MICHOACAN DE OCAMPO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCION DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
EN EL ESTADO LIC. ELBA SANCHEZ ESCOBILLO

CABE EXPEDIR

NOTARIA 009 ESCRITURA 002984
DATOS DE REFERENCIA ANTERIOR
T. Y REG. 00000257 00000064 001

T. Y REG. 00000093 00000036 001

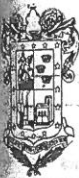
***** DATOS DE CONTROL *****

Fecha: 09/06/99
No. Control: 65-0468 DOCUMENTO 02
Derechos : \$118.80
TIPO DE SERVICIO : URGENTE
No. Recibo: 1002604214
Fecha de pago: 99/06/99
REGISTRO : CECILIA TINAJERO MARTINEZ

MICHOACAN DE OCAMPO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCION DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD

TESORERIA MUNICIPAL
PREDIAL
SAHUAYO, MICHO.

RECIBIDO
JUN 7 1999
RECIBIDO
PREDIAL -- SAHUAYO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

TESORERIA
AVISO DE ADQUISICION DE INMUEBLES

000578-0

NOMBRE DEL NOTARIO Y NÚMERO
LIC. ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA NOTARIO No. 09

COMPROBANTE No. **01-2101-2** PREDIO No. **000580-0**
001253-0

ADMINISTRADOR,
C. DE RENTAS

REVALUADA SI NO

SAHUAYO, MICH.

CLAVE CATASTRAL

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, MANIFIESTO A USTED:

A.- NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE OPERACION:

A1).- ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO: **COMPRA-VENTA DE INMUEBLE.**

ADQUISICION POR RESOLUCION JUDICIAL Y

FECHA EN QUE CAUSO EJECUTORIA

B.- ESCRITURA:

PUBLICA NUM. **2,984 VOL. I** PRIVADA NUM.

B1).- LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: **JIQUILPAN, MICH., A 03 DE JUNIO DE 1999.**

B2).- LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **JIQUILPAN, MICH., A 03 DE JUNIO DE 1999.**

B3).- TRANSMITENTE(S) **LOS SRES. DON GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ**

B4).- DOMICILIO(S) **CONSTITUCION No. 89, Y CALLE VICTORIA ESQUINA CON AMADO NERVO.**

B5).- GENERALES **MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS, COMERCIANTES, ORIGINARIOS Y VECINOS DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACAN.**

B6).- ADQUIRENTE(S) **"INMOBILIARIA SAHUAYO" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, EL SR.**

B7).- DOMICILIO(S) **MORELOS 42 INTERIOR 201, (DON FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ).**

B8).- GENERALES **MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, ORIGINARIO Y VECINO DE SAHUAYO, MICHOACAN.**

C.- CLASIFICACION DEL INMUEBLE:

C1).- NOMBRE DE PREDIO(S)



AUTORIZADO PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 42-A DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO. A 07 DE 06 DE 99

C2).- CLASE DE TIERRAS

C3).- EXTENSION SUPERFICIAL: TERRENO: **05-79-29.89 HAS.**

CONSTRUCCION:

C4).- UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS **TRES PREDIOS RUSTICOS DENOMINADOS "EL SALITRE", QUE ACTUALMENTE FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA,, MISMO QUE MIDE Y LINDA AL:**

ORIENTE: LINDA CON CARRETERA SAHUAYO-JIQUILPAN.

PONIENTE: LINDA CON CAMINO A LA YERBABUENA.

NORTE: LINDA CON JAVIER Y MANUEL ANAYA GUDIÑO Y FTO. LOS SAUCES.

SUR: LINDA CON CLAUDIO GALVEZ, REYNALDO GODINEZ Y J. JESUS HIGA REDA ORZCO.



TESORERIA MUNICIPAL
PREDIAL
SAHUAYO, MICH.

TESORERIA MUNICIPAL
RECEBIDO
JUN. 7 1999
PREDIAL -- SAHUAYO



MICHOACÁN DE OCAÑO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAHUAYO, MICH.

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION	ADMINISTRATIVA
OFICIO No.	P.M. OUOP-007/99.
EXPEDIENTE	007/99.

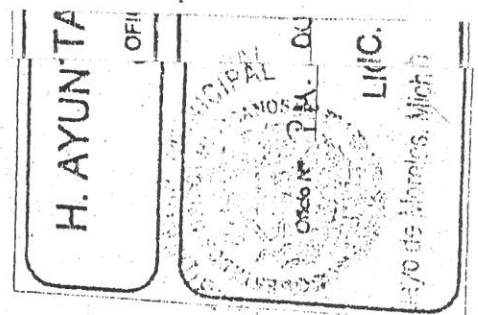
ASUNTO: Sahuayo, Mich. a 11 de Febrero de 1999.

CC. GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y/O
FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ
PRESENTE-

En atención a su escrito de fecha 08 de Febrero de 1999, a través del cual solicita de este H. Ayuntamiento de Sahuayo, Mich., autorización para llevar a cabo la FUSION de tres predios de su propiedad, los cuales amparan las Escrituras números 3,589 y 1,382, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo los número 64 y 38, y tomos números 257 y 693 de los libros de propiedad correspondientes al Distrito de Jiquilpan, sobre el particular comunico a Usted lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º. Fracción XIX, 14 fracción XIII, 128 párrafo tercero, y 206 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y toda vez que fueron cubiertos los derechos determinados por la Ley de Ingresos Municipales, según recibo número 380909 de fecha 11 de Febrero de 1999, expedido por la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

CAMINO NUEVO A LA VERDEBUENA





MICHOACAN DE OCAMPO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAHUAYO, MICH.

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION ADMINISTRATIVA.
OFICIO No. P.M. DUOP-007/99.
EXPEDIENTE 007/99.

ASUNTO:

Es de autorizarse y se autoriza la FUSION solicitada, la cual se realizará conforme al plano proyecto que con esta fecha se sella y firma por este H. Ayuntamiento.



ATENTAMENTE
SUFFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

[Signature]
LIC. RAFAEL RAMIREZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, Sahuayo de Morelos, Mich.



OFICINA URBANISTICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO MIGUEL FLORES SANDOVAL
SAHUAYO DE MICH. OFICINA URBANISTICA MUNICIPAL

[Signature]
LIC. VICTORIANO MAGALFAN ROSA
SECRETARIO MUNICIPAL, Sahuayo de Morelos, Mich.



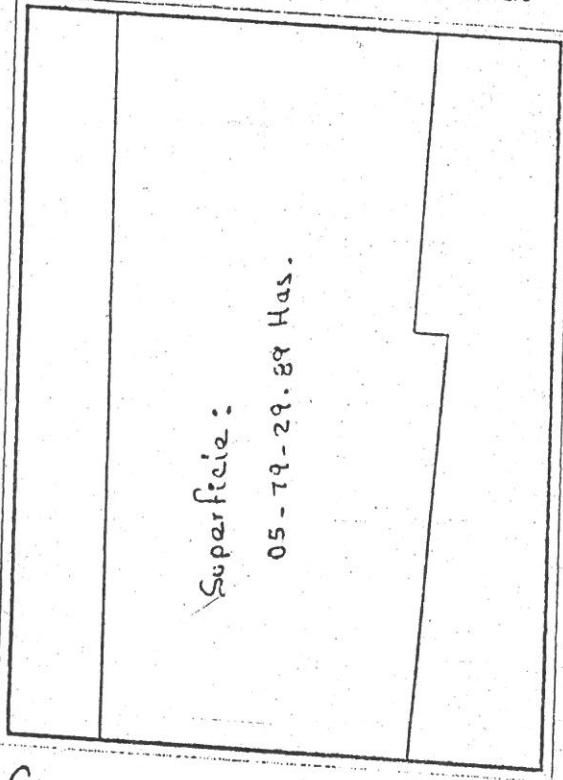
- C.C.P. SEDUE.
- C.C.P. CATASTRO.
- C.C.P. REGISTRO.
- C.C.P. ARCHIVO.

CAMINO VIEJO A LA VERBAQUENA

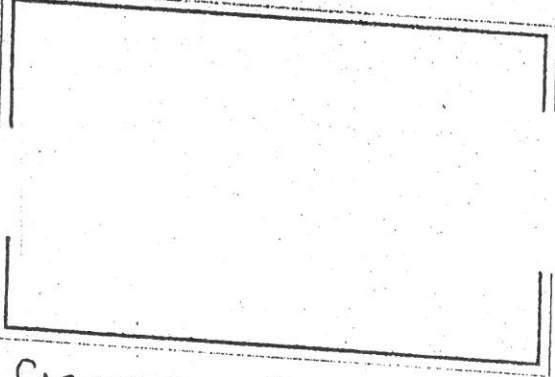
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIO No. P.M. C
LIC
Sahuayo de Morelos, Mich.

...TO QUE SE AUTORIZA

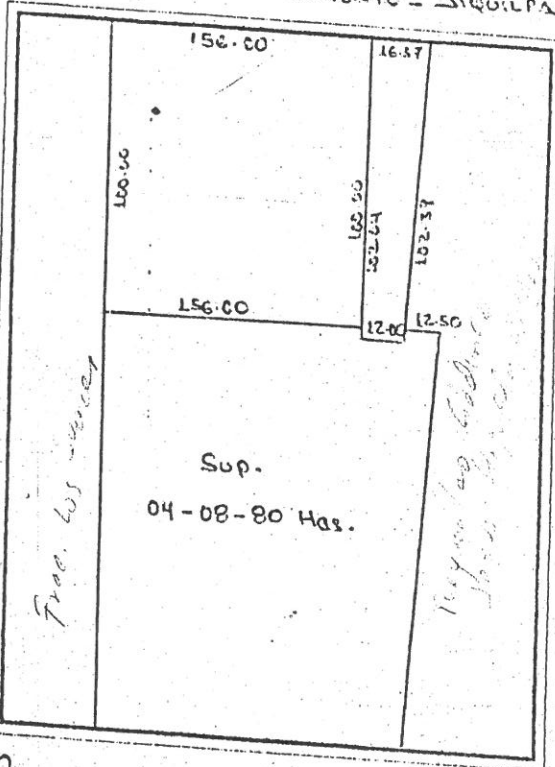
CARRETERA SAHUAYO - JIQUILPAN



CAMINO VIEJO A LA VERANQUENA



CARRETERA SAHUAYO - JIQUILPAN



CAMINO VIEJO A LA VERANQUENA



DATOS DEL PREDIO

Asunto: FUSION

Propietario: GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y/O FRANCISCO SANCHEZ DEL RIO

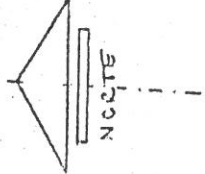
Ubicación: Carretera SAHUAYO - JIQUILPAN

Localidad: SAHUAYO, MICH.

No. de expediente: 001/99



H. AYUNTAMIENTO SAHUAYO, MICH.



B. B. [Signature]

H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICH.

1998 - 2001 OFICINA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

AUTORIZADO



Fecha: 11/Feb/99

001/99

LIC. RAFAEL RAMIREZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sahuayo de Michoacán, Mich.

SAHUAYO, MICH.

RECIBO No.	52163
FECHA	12-01-99
PAGADO HASTA: BIM.	6to. AÑO 99.

SOLICITUD

PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 45 FRACCION IX DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE, AGREDECERE A UD. INFORMARME SI EN ESA OFICINA A SU CARGO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE IMPUESTO LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

PREDIO NUM.
01-2101-2-001253-0

V.F.

SUP. 00-14-49.89 HAS.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	WILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ.
------------------------	--

UBICACION SEGUN ESCRITURA	RUSTICO DENOMINADO EL SALITRE.
---------------------------	--------------------------------

UBICACION ACTUAL	
------------------	--

COMPRA QUE HIZO A LA SRA. GUADALUPE OROZCO DE ANAYA, SEG. REG. BAJO No. 38, TOMO 693, DEL LIB. DE PROP. CORRESP. AL DIST. DE JIQUILPAN, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO -

ATENTAMENTE

H.M.

JIQUILPAN,

MAYO

DE 19 99.

NOTARIA No. NUEVE.



FIRMA

SELLO DE RECIBIDO

SE HACE CONSTAR QUE EL PREDIO CITADO EN ANTECEDENTES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE IMPUESTO PREDIAL SEGUN:

RECIBO NUM.	FECHA DE PAGO	PAGADO HASTA
52163	DIA 12 MES ENERO AÑO 99	BIMESTRE 6to AÑO 99

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

SAHUAYO

MICH. A. 20

DE MAYO

DE 19 99

CUBRIO CON CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON RECIBO OFICIAL No 530105 - DE FECHA 21 DE MAYO DE 1999

SAHUAYO, MICH. SELLO DE LA OFICINA

EL C. TESORERO MUNICIPAL

ING. RAMON LABRA LOZA

NOMBRE Y FIRMA

Valor Total Directo
Valor al

\$ 47,751.60

\$



ING. CARLOS CARRASCO CASTILLO

RECIBO No. **59013**
 FECHA **13/02/99**
 PAGADO HASTA: BIM **6to.** AÑO **99.**

SOLICITUD

PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 45 FRACCION IX DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE, AGREDECERE A UD. INFORMARME SI EN ESA OFICINA A SU CARGO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE IMPUESTO LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

PREDIO NUM. **01-2101-2-580** V.F. **457.00**
 SUP.

NOMBRE DEL PROPIETARIO **WILLERMO SANCHEZ DEL RIO Y FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ.**

UBICACION SEGUN ESCRITURA

UBICACION ACTUAL

COMPRA QUE HICIERON A SR. ORIGEN DE LA ADQUISICION FRANCISCO MAGALLON SANCHEZ, SEG. IT. PUB. No. 3,589 VOL. XXXIX, DE FECHA 01-OCT-1984, PASADA ANTE LA FE DEL MANLIO GALLEGOS BARRAGAN, NOT. PUB. No. 39 DEL EDO. Y REG. BAJO No. 64, 257, DEL LIB. DE PROP. COPIADO AL DIST. DE JIQUILPAN.

ATENTAMENTE

H.M. **JIQUILPAN,** **20** DE **MAYO** DE 19 **99.**
 NOTARIA No. **NIEVE**



FIRMA

SELO DE RECIBIDO

SE HACE CONSTAR QUE EL PREDIO CITADO EN ANTECEDENTES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE IMPUESTO PREDIAL SEGUN:

RECIBO NUM.	FECHA DE PAGO	PAGADO HASTA
59013	DIA 13 MES FEBRERO AÑO 99	BIMESTRE 6to AÑO 99

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

SANHUAYO MICH. A **20** DE **MAYO** DE 19 **99**

LIBRO CONSTANCIA DE NO ADEUDO EN RECIBO OFICIAL No 550104 - FECHA 21 DE MAYO DE 1999

TESORERIA MUNICIPAL
PREP. A. SANCHEZ
 SELLO DE LA OFICINA
 SANHUAYO, MICH.

EL C. TESORERO MUNICIPAL
ING. RAMON LABRA LOZA
 NOMBRE Y FIRMA

Valor Total Directo \$ **47,751.60**

Valor al \$

ING. CARLOS CARRANCO CASTILLO
 REG. DIRECCION DE CATASTRO 0064

TRESORERERIA MUNICIPAL

SAHUAYO, MICH.

RECIBO No. 59123

FECHA 3/02/99

PAGADO HASTA: BIM 6to. AÑO 99.

SOLICITUD

PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 45 FRACCION IX DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE, AGREDECERE A UD. INFORMARME SI EN ESA OFICINA A SU CARGO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE IMPUESTO LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

PREDIO NUM. 01-2101-2-578

VF. 28,702.00

SUP. 04-08-80 HAS.

NOMBRE DEL PROPIETARIO CHEBZ DEL RIO GUILLERMO Y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ.

UBICACION SEGUN ESCRITURA RUSTICO DENOMINADO "EL SALITRE".

UBICACION ACTUAL

ORIGEN DE LA ADQUISICION GUADALUPE OROZCO DE ANAYA, SEG. ES- PRIV. NO. 1,382 DE FECHA 30-DIC-1998, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOT. G. BAJO No. 38, TOMO 693, DEL LIB. DE PROP. CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE JIQUILPAN.

ATENTAMENTE

H.M.

JIQUILPAN,



DE MAYO

DE 19 99.

NOTARIA No. NUEVE.

SELLO DE RECIBIDO

SE HACE CONSTAR QUE EL PREDIO CITADO EN ANTECEDENTES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE IMPUESTO PREDIAL SEGUN:

RECIBO NUM.	FECHA DE PAGO	PAGADO HASTA
59123	DIA 03 MES FEBRERO AÑO 99	BIMESTRE 6to AÑO 99

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

SAHUAYO

MICH. A

20

DE MAYO

DE 19 99

LIBRO CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON RECIBO OFICIAL NO 550106 - FECHA 21 DE MAYO DE 1999 TESORERIA MUNICIPAL

PREDIAL SELLO DE LA OFICINA

EL C. TESORERO MUNICIPAL

ING. RAMON LABRA LOZA

NOMBRE Y FIRMA

Valor Total Directo

Valor al

\$ 47,751.60

\$



ING. CARLOS CARRANCO CASTILLO

ANTECEDENTES

Solicitante: **LIC. ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA.**
 Fecha de Avalúo: **3 DE JUNIO DE 1999**
 Propietario: **SR. GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO SOC.**
 Tipo de Cuenta Predial:
 Inmueble que se valúa: **PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL SALITRE.**
 No. de Manzana:
 No. de Fracc.:
 Ciudad o Población: **EN EL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICH.**

CARACTERISTICAS DE LA ZONA

Clasificación de la Zona: **RIEGO POR GRAVEDAD.**
 Densidad de Const.: Población: **NULA.**
 Tipo de const. dominante en la calle:
 Serv. Municipales: **NO TIENE.**

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

Clasificación de la Const.:
 Edad Aproximada: No. de Pisos:
 Tipo:
 Conservación: Vida probable:

CARACTERISTICAS DEL PREDIO

Colindancias y Superficies según: **ESCRITURA:** Superficie: **05-79-29.89 HAS.**
CON JAVIER Y MANUEL ANAYA GUDIÑO.
CON CLAUDIO GALVEZ SANCHEZ.
CON CARRETERA SAHUAYO-JIQUILPAN.
CON CAMINO A LA YERBABUENA.

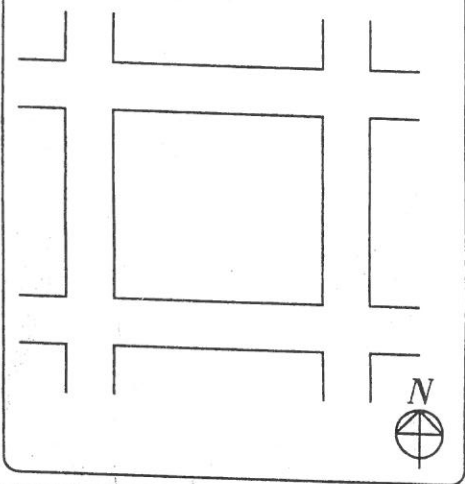
DESCRIPCION DE CALIDAD Y ESTADO DE CONSERVACION

ACABADOS INTERIORES	Inst. Hidra.:
Aplanados:	Inst. Sanit.:
Plafones:	Inst. Eléct.:
Lambrines:	Herrería:
Pavimentos:	Vidriería:
Pintura:	Cerrajería:
Rec. Especiales:	Carpintería:
	Inst. Especiales:

AVALUO FISICO DIRECTO

Del Terreno:			
05-79-29.89 HAS. \$ 8,243.00/HA.	Suma	\$	47,751.60
M ² a \$	Suma	\$	
De la Construcción:			
Tipo I M ² a \$	Suma	\$	
Tipo II M ² a \$	Suma	\$	
Tipo III M ² a \$	Suma	\$	
Inst. Especiales:	Suma	\$	
Valor Total Directo		\$	47,751.60
Valor al		\$	

CROQUIS DE LOCALIZACION



ING. CARLOS CARRASCO CASTILLO
 PERITO VALUADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACAN

TESORERIA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL

EMISION		
AÑO	No.	RECIBO No.

CLAVE	PREDIO No.

NOMBRE DE LA OFICINA EDIFICIO SAHUAYO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE SANCHEZ DEL RIO GUILLERMO Y SOC
--	---

DOMICILIOS	1 - UBICACION DEL PREDIO	2 - PARA NOTIFICACION	CLAVE CATASTRAL
CONSTITUCION 58			
1.-			
2.-			

BIMESTRE	PREDIAL 1999					
	ENE (1) FEB	MAR (2) ABR	MAY (3) JUN	JUL (4) AGO	SEP (5) OCT	NOV (6) DIC
IMPUESTO						
25% ADICIONAL						
SUMA	0 0 0 0 0					
RECARGOS	28,702.00					
REQUERIMIENTO						
EMBARGO						
TOTAL						

PERIODO QUE APTA						
REZAGOS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
IMPUESTO						
25% ADICIONAL						
SUMA						
RECARGOS						
REQUERIMIENTO						
EMBARGO						
TOTAL						

VALOR FISCAL	TASA

AVALUO			FECHA LIMITE		
MES	AÑO	NUMERO	DIA	MES	AÑO

FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO


 FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

TOTAL A PAGAR
 []

ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO POR LA CANTIDAD QUE MARQUE LA MAQUINA REGISTRADORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAHUAYO, MICHOACAN

TESORERIA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL

EMISION		
AÑO	No.	RECIBO No.

CLAVE	PREDIO No.

NOMBRE DE LA OFICINA SAHUAYO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE SANCHEZ DEL RIO GUILLERMO Y SOC
---------------------------------	---

DOMICILIOS	1 - UBICACION DEL PREDIO	2 - PARA NOTIFICACION	CLAVE CATASTRAL

BIMESTRE	ENE (1) FEB	MAR (2) ABR	MAY (3) JUN	JUL (4) AGO	SEP (5) OCT	NOV (6) DIC
IMPUESTO						
25% ADICIONAL	0	0	0	0	0	0
SUMA	457.00					7.43
REZAGOS	REZAGOS ->					0.00
REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO					0.00
EMBARGO	EMBARGO					0.00
TOTAL	000000					7.43

PERIODO QUE AMPARA ESTE RECIBO:	1º BIMESTRE DE 1997	2º BIMESTRE DE 1997	3º BIMESTRE DE 1997	4º BIMESTRE DE 1997	5º BIMESTRE DE 1997	6º BIMESTRE DE 1997
REZAGOS						
IMPUESTO						
25% ADICIONAL						
SUMA						
REZAGOS						
REQUERIMIENTO						
EMBARGO						
TOTAL						

VALOR FISCAL	TASA

AVALUO		
MES	AÑO	NUMERO

FECHA LIMITE		
DIA	MES	AÑO

FECHA DE PAGO

DIA	MES	AÑO


FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

TOTAL A PAGAR

ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO POR LA CANTIDAD QUE MARQUE LA MAQUINA REGISTRADORA

MICHOACAN DE OCAMPO



NOTARIA PUBLICA No. 9
A CARGO DEL LICENCIADO

Enrique Gudiño Magaña

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS
MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, VOLUMEN CUARENTA Y SIETE, -
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE -
CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "INMOBILIARIA SAHUAYO". ----



Escritura No. 2,829 Volumen 47

Fecha Escritura 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL 1999

Página -----

Año de 1999.

Lázaro Cárdenas No. 35 NTE.

Tel. 01(353) 533-0314 Fax: 01(353) 533-3198

C.P. 59510

Jiquilpan, Mich. México

notarionueve@hotmail.com

notarionueve@prodigy.net.mx

Lic. Enrique Gudiño Magaña

NOTARIA PUBLICA No. 9

AV. LÁZARO C. No. 35 NTE. C.P. 59510 JIQUILPAN, MICH. MÉXICO.
TELS. 01 (353) 533 03 14 FAX 533 31 98 E- mail: notarionueve@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE -----

----- VOLUMEN CUARENTA Y SIETE -----

En la ciudad de Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26, veintiséis de Marzo de 1999, mil novecientos noventa y nueve, ante MI, Licenciado ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA, Notario Público número nueve del estado, en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito Judicial, COMPARECEN: Los CC. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ Y GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO Mexicanos por nacimiento, e hijos de padres mexicanos, personas de mi conocimiento y con capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fe, quienes manifestaron y EXPRESARON: que vienen a formalizar un contrato de SOCIEDAD MERCANTIL de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual se, sujeta al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES: -----

UNICO: Los comparecientes me exhiben permiso numero 14001671, folio numero 2823, expediente numero 9914001654, de fecha 18 de Marzo de 1999, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que concede la autorización para constituir la Sociedad objeto de la misma, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Los comparecientes, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ Y GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se debe regir por los siguientes. -----

----- ESTATUTOS: -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es "INMOBILIARIA SAHUAYO", S.A. DE C.V., debiendo ir seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C. V., de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

- 1.- Adquirir, enajenar, lotificar, fraccionar, construir, arrendar y subarrendar toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, así como hipotecar y aceptar hipotecas, fianzas o avales que garanticen el cumplimiento de obligaciones contraídas por la sociedad o aceptar toda clase de garantías de obligaciones que otras personas físicas o morales contraigan con ella. -----
- 2.- Constituir el régimen de propiedad en condominio respecto de todo tipo de inmuebles, rústicos o urbanos, construidos o en proceso de construcción o para el desarrollo de proyectos urbanísticos, habitacionales, industriales, comerciales, de recreo o de cualquier otra índole. -----
- 3.- Contratar con personas morales o físicas el desarrollo de obras de infraestructura de fraccionamientos de todo tipo de desarrollo habitacionales, comerciales o destinados a cualquier otro fin tales como planeación y diseño, medición, tramitación de todo tipo de autorización y documentos que se requieran para la construcción y comercialización de fraccionamientos, construcción de drenaje, agua potable, cableado de energía eléctrica, cableado telefónico, banquetas, calles y guarniciones, jardinería, vigilancia, mantenimiento de todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el desarrollo y

comercialización de fraccionamientos, proyectos industriales, comerciales, las que también podrán realizar por cuenta propia. -----

4.- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles para lograr el cumplimiento del objeto social así como la celebración de todo tipo de contratos, civiles, mercantiles, laborales y demás que se requieran o sean necesarios para lograr el fin indicado, así como hacer practicar todos los demás actos anexos y conexos relacionados con su objeto. -----

5.- La prestación de servicios corporativos de cualquier tipo, por lo que enunciativamente y no limitativa la sociedad podrá : -----

I).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancía relacionadas con el Objeto de la Sociedad. -----

II).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, relacionadas con el Objeto de la Sociedad, con la Administración Pública sea Federal o local. -----

III).- Comprar, vender o recibir cualquier título, acciones, bonos obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

IV).- La celebración de toda clase de Actos y Contratos que se relacionen directamente con los Objetos Sociales inclusive, con las distintas Autoridades de carácter Federal, Estatal o Municipal, Organismos Públicos descentralizados y Empresas de participación Estatal. -----

V).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4o. de la Ley del Mercado de Valores. -----

VI).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4o. de la Ley del Mercado de Valores. -----

VII).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del Comitente o Mandante. -----

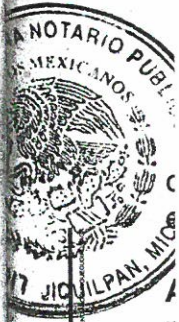
VIII).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derecho reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----

IX).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

X).- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

XI).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean Civiles, Mercantiles o de Crédito relacionados con su Objeto Social. -----

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad ser en la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en



COLEGIADO



A
F
A
r
i
l
S
C
U
P
P
C
D
A
d
E
F
S
E
E
la
fe
N
re
L
to
la
S
e
A
s
S
ll
A
o
E
s
L
fe
m
ci
y

Dicho acuerdo, se publicará en su caso, en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las perdidas solo con sus acciones. -----

ARTICULO NOVENO.- La transmisión de las acciones que integran el capital social de la persona moral solo se podrá realizar con autorización del Consejo de Administración o en caso de no existir éste la asamblea de accionistas de la sociedad, teniendo en todo caso derecho al tanto respecto de las acciones que pretendan transmitir los demás accionistas de la sociedad, derecho al tanto que se deber ejercer dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se reúna el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas para autorizar la transmisión de las acciones, para lo cual el dueño de las acciones pretenda transmitir, deber informar al Consejo de Administración o Asamblea de Accionistas en su caso que, persona pretende la adquisición de las acciones, a qué precio y condiciones, reservándose el derecho la sociedad de verificar la veracidad de esta información, se establece que el derecho al tanto es preferente sobre las ofertas de transmisión que pudieran realizar sus accionistas, por lo que la autorización que en su caso otorgue la sociedad o el Consejo de Administración estar condicionada en forma suspensiva a que se ejerza por parte de algún accionista de la sociedad su derecho al tanto. En el caso de que se ejerza el derecho al tanto por uno de los accionistas el precio de las acciones al menos ser el de mercado y en caso de no existir varias ofertas de las acciones por parte de los accionistas se transmitir al que ofrezca el mejor precio, y en caso de ofrecer el mismo precio al que ofrezca mejores condiciones y en caso de ser iguales, el que ofrezca mejor interés. La notificación que realiza el accionista que pretende transmitir sus acciones deber efectuarse por escrito a la sociedad. -----

ARTICULO DECIMO.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias tratan los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedad Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II - Se celebraran en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, el o los comisarios, o por la autoridad judicial, en su caso. -----

IV.- La convocatoria se publicara en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deber contener la orden del día, con expresión de fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no ser necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuaran como Presidente y Secretario, las personas que designen los accionistas. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean validas s, atender a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----



COLEJADO

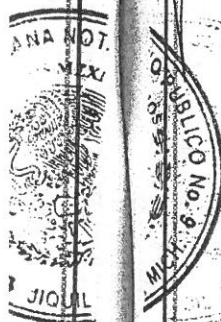


A
e
ir
n
A
p
d
A
C
r
A
C
A
C

Lic. Enrique Gudiño Magaña

NOTARIA PUBLICA No. 9

AV. LÁZARO C. No. 35 NTE. C.P. 59510 JIQUILPAN, MICH. MÉXICO.
TELS. 01 (353) 533 03 14 FAX 533 31 98 E- mail: notariounueve@prodigy.net.mx



En las votaciones cada acción representa en voto. -----

II.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario y por el o los comisarios, si concurrieron. --

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El órgano de Administración de la sociedad estar integrada por un Administrador Único o un Consejo de Administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas y este deber estar integrado por un numero non de miembros.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas y este deberá estar integrado siempre por un numero non de miembros. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración dejarán su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será la persona que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de este el que le siga en el orden de la designación. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El régimen de las sesiones del Consejo de Administración es el siguiente: -----

I.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----

II.- Cada Consejero gozara de un voto. Las resoluciones se tomaran por mayoría de presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración, decidirá con voto de calidad. -----

III.- Presidirá la sesión el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y a su falta el consejero que designen los presentes. -----

IV.- Los consejeros designarán un Secretario de la sesión. -----

V.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y la resolución de los acuerdos, debiendo firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de dicha sesión del Consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- FACULTADES. El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, representaran a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas; en caso que se opte por el Consejo de Administración los miembros integrantes de éstos tendrán la restricción de absolver posiciones en prueba confesional, con amplios poderes, en forma enunciativa y no limitativa podrán.-----

I).- REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES. -----

II).- EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República. -----

III).- ADMINISTRAR BIENES.- Con todas las facultades y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República. -

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo la de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República. -----

De manera enunciativa y no limitativa, tendrán otras facultades para promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aun en materia de amparo; transigir recusar recibir pagos, comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas; otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contradignas a nombre de la manante. El poder podrá ejecutarse ante particulares y ante toda clase de autoridades Federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las juntas de conciliación y arbitraje. -----

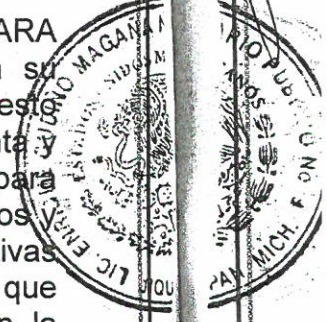
V.- PODER LABORAL.- también gozaran de un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, para que en su carácter de representante legal de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y además artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar empleados y trabajadores y rescindir la relación laboral de empleados y trabajadores; la obligue en las relaciones y laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos y organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre firme y revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervenga en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales, ya sea federales o locales y para que articule y absuelva posiciones. -----

Este mandato se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren incluyendo en forma enunciativa y no limitativa; intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo sea Federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover amparos y desistir de ellos, y en general, ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, Secretaría del Trabajo, sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra clase de autoridades federales o locales, todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante Legal de la misma con facultades de sustitución efecto de otorgar poderes relacionados con este poder especial y revocarlos en su caso. -----

VI.- Nombrar a los Gerentes directores y empleados de la sociedad fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones, estos nombramientos son restringidos



COTEJADO



Lic. Enrique Gudiño Magaña

NOTARIA PUBLICA No. 9

AV. LÁZARO C. No. 35 NTE. C.P. 59510 JIQUILPAN, MICH. MÉXICO.
TELS. 01 (353) 533 03 14 FAX 533 31 98 E- mail: notarionueve@prodigy.net.mx



que no podrán suscribir títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos de Crédito.

VII.- Otorgar, suscribir, avaluar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos de Crédito. -----

VIII.- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos -----

IX.- Determinar los egresos. -----

X.- Formular los informes e inventarios. -----

XI.- Convocar a las Asambleas. -----

XII.- Las demás que les corresponda por Ley. -----

La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- VIGILANCIA.- Estar a cargo de uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El o los comisarios durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, los consejeros, los gerentes y demás actores, así como el o los comisarios asegurarán las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, con la entrega en prenda del equivalente al importe del valor nominal de una acción, fianza por la misma cantidad o la garantía que determine la Asamblea General de Accionistas. -----

No se cancelará la garantía sino hasta que se haya aprobado el desempeño de su encargo. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularan al término de cada ejercicio social y deber concluirse dentro de los tres meses siguientes a la cláusula. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros previa reserva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reparto de utilidades a los trabajadores, las utilidades se aplicaran como sigue: -----

I.- Se separa un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- S, separarán las cantidades que la Asamblea de Accionistas acuerde para la formación de varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas. -----

IV.- El sobrante será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá: -----

I.- Por expiración del término fijado. -----

II.- Por imposibilidad de realizar en objeto social. -----



III.- Por acuerdo de la Asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

IV.- Por la pérdida de las tres cuartas partes del capital social. -----

V.- En los demás casos señalados por la Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a concluir las operaciones sociales que hubieren dado pendientes al termino de la disolución, cobrando lo que se deba a la sociedad y pagando lo que ésta deba, vendiendo los bienes de la sociedad y liquidando a cada accionista su haber social. -----

Hecho lo anterior, practicarán el balance final de liquidación. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En la liquidación de la sociedad el o los liquidadores ser n los representantes legales de la sociedad y para el solo efecto de la disolución gozarán de las mismas facultades y obligaciones que correspondían al órgano de Administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las mismas facultades y obligaciones. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los administradores continuaran en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa de esta. -----

Si contravinieren esta prohibición, los administradores serán solidariamente responsables por las operaciones efectuadas. -----

----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** -----

PRIMERA.- El capital social mínimo, a quedado suscrito y pagado como sigue: ----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	TOTAL
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ	100	1000.00	\$100,000.00
GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO	100	1000.00	\$100,000.00
TOTALES		200	\$200,000.00

SEGUNDA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción de este primer ejercicio que se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará a partir el día treinta y uno de diciembre del presente año. -----

A Los accionistas constituidos en Asamblea General Ordinaria ante la fe del suscrito notario, aprueban los siguientes nombramientos. -----

A).- Se designa REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD, a la C. FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, quien en consecuencia llevará la firma de la sociedad y se reputará delegado permanente de la Sociedad para ejecutar los acuerdos de este y tendrá todas las facultades a las que se refiere el artículo Décimo Quinto de esta escritura social. -----

B).- Se designa COMISARIO DE LA SOCIEDAD, al C. LIC. AURELIO ANAYA GODINEZ. -----



COLEGADO



Lic. Enrique Gudiño Magaña

NOTARIA PUBLICA No. 9

AV. LÁZARO C. No. 35 NTE. C.P. 59510 JIQUILPAN, MICH. MÉXICO.
TELS. 01 (353) 533 03 14 FAX 533 31 98 E- mail: notarionueve@prodigy.net.mx



TERCERA.- Los comparecientes de esta escritura, manifiestan que obran en la calidad de la sociedad la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) importe del capital social mínimo cantidad esta se encuentra en poder del ADMINISTRADOR GENERAL UNICO. -----

CUARTA.- FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ Y LIC. AURELIO ANAYA GODINEZ, ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y COMISARIO RESPECTIVAMENTE DE LA SOCIEDAD, caucionan su manejo, mediante deposito del equivalente a una acción.-----

YO EL NOTARIO, DOY FE. -----

I). De que por conocer a los comparecientes, se identifican ante mí, como sigue: --

----- **GENERALES DE LOS SOCIOS** -----

C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ NUÑEZ, Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en la calle Victoria esquina Amado Nervo. -----

C. GUILLERMO SANCHEZ DEL RIO, Mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de la ciudad de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en Portal Patria 19. -----

Se manifiestan estar al corriente del pago del Impuesto Federal sobre la renta, sin justificarlo con documento alguno pero advertidos en los términos de Ley. -----

II).- De que a mi juicio los comparecientes, tienen capacidad legal para contratar y obligarse. -----

III).- De que lo relacionado e inserto, concuerda con los originales a que me remito. -----

IV.- Yo el notario certifico y doy fe, de que leí a los interesados el presente escritura, les explique su valor y efectos jurídicos, que pueden leerla personalmente, lo que hicieron y advertidos de la obligación, de inscribirla en el registro público de Comercio, se manifestaron conformes ratificaron lo expuesto, y para constancia firman ante mí, en mi despacho notarial, el día al principio indicado.- DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- PASO ANTE MI FE. UNA FIRMA ILEGIBLE. EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

AUTORIZACION.- Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Jiquilpan, Michoacán el día 26 de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, con la advertencia de la obligación que se tiene de dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. DOY FE. LIC. ENRIQUE GUDIÑO MAGAÑA. NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE. GUME5412228RA. FIRMADO RUBRICA. UN SELLO DE AUTORIZAR. -----

ARTICULO 2407, DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE. -----

En todos los poderes Generales para pleitos y Cobranzas, basta que se diga que se otorgan en todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los poderes generales para actos de dominio, basta que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de



facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre ser n especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos, y para recoger del archivo general de Notarias, los Testamentos y Ológrafos, los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones, de las cartas Poder. -----

ARTICULO 2554, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastar que se diga que se otorgan con todas las facultades generales, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes Generales para administrar bienes bastar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertar n este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO DE SU ORIGINAL Y APENDICE DEL LIBRO DE MI PROTOCOLO VOLUMEN XLVII, Y VA EN 05, CINCO FOJAS UTILES SELLADAS, COTEJADAS, Y FIRMADAS POR MI EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, QUE SE EXPIDE EN FAOR DEL SEÑOR C.P. FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, ADMINISTADOR UNIDO DE LA SOCIEDAD, PARA LOS FINES LEGALES QUE ESTIME CONVENIENTE. DOY FE. -----

JIQUILPAN, MICHOACAN, A 26 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. ENRIQUE GUDIÑO MAGANA
GLUME 541222 8RA









MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
SANCHEZ
FRANCISCO
DOMICILIO
FRACC TERRAVIDA 59057
SAHUAYO, MICH.

FECHA DE NACIMIENTO
16/04/1955
SEXO: H

CLAVE DE ELECTOR SNSNFR55041616H800
CURP SASF550416HMNNR07 AÑO DE REGISTRO 1991 04
ESTADO 16 MUNICIPIO 077 SECCIÓN 1719
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



IDMEX1655377572<<1719032436459
5504167H2712310MEX<04<<00906<1
SANCHEZ<SANCHEZ<<FRANCISCO<<<<